

2591 *ORDEN de 30 de diciembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo de la Escuela Familiar Agraria «La Planilla», de Calahorra (La Rioja).*

El centro denominado EFA «La Planilla», tenía suscrito concierto educativo para Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados, para el curso 1997/98.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/99, se aprobó concierto educativo al centro, para las unidades correspondientes a Formación Profesional de primer grado y una unidad para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Analizados los datos de escolarización del actual curso escolar 1998/99, teniendo en cuenta que no tiene alumnos matriculados en la referida unidad y habiendo comunicado al titular del centro que procede la disminución de la misma, sin que haya presentado alegación alguna, al respecto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada de Educación Secundaria Obligatoria a la Escuela Familiar Agraria «La Planilla», sito en avenida de los Ángeles, sin número, de Calahorra (La Rioja).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de La Rioja y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/99.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

2592 *ORDEN de 8 de enero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Virgen del Buen Suceso», de La Robla (León).*

El centro denominado «Virgen del Buen Suceso», sito en avenida de La Térmica, 2, de La Robla (León), tenía suscrito concierto educativo para 4 unidades de la rama Industrial-Agraria en Formación Profesional de primer grado y 3 unidades de otras ramas en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro para dos unidades de la rama Industrial-Agraria en Formación Profesional de primer grado, dos unidades para los ciclos formativos de grado medio: primer curso de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y primer curso de Soldadura y Calderería (rama Industrial-Agraria); tres unidades de otras ramas en Formación Profesional de segundo grado y una unidad de la

rama Administrativa-Delineación para el ciclo formativo de grado superior: primer curso Administración de Sistemas Informáticos.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación que la Dirección Provincial del Departamento en León hace suyos y una vez analizados los datos obtenidos en el proceso de escolarización para el curso 1998/1999, en los que se comprueba que el centro tiene en los primeros cursos de los ciclos formativos de grado medio: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y Soldadura y Calderería una matrícula de 4 y 2 alumnos, respectivamente.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de dos unidades concertadas al centro «Virgen del Buen Suceso», sito en avenida de La Térmica, 2, de La Robla (León), quedando establecido un concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que se detallan a continuación:

Dos unidades en Formación Profesional de primer grado (rama Industrial-Agraria).

Tres unidades en Formación Profesional de segundo grado (otras ramas).

Una unidad para el primer curso del ciclo formativo de grado superior: Administración de Sistemas Informáticos (rama Administrativa-Delineación).

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en León se tomarán las medidas oportunas para escolarizar, en las mismas condiciones de gratuidad, a los alumnos que se encuentran actualmente matriculados en el centro en los citados ciclos formativos de grado medio.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de León y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

2593 *ORDEN de 8 de enero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro Sagrada Familia, de El Entrego-San Martín del Rey Aurelio (Asturias).*

El Centro denominado Sagrada Familia, tenía suscrito concierto educativo para doce unidades de Educación Primaria, cuatro unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y tres apoyos a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales (dos para Educación Primaria y una para Educación Secundaria Obligatoria), en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resuelve la renovación de conciertos educativos de centros privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro para doce unidades de Educación Primaria, seis unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para el primer ciclo y dos para el tercer curso) y tres apoyos a la integración (dos para Educación Primaria y una para Educación Secundaria Obligatoria), por evolución de la matrícula.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación/Dirección Provincial, una vez analizados los datos de escolarización del actual curso escolar 1998/1999, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en primer curso de Educación Primaria, procede el funcionamiento de una unidad en dicho curso.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al Centro Sagrada Familia, sito en calle Ángeles, 4, de El Entrego-San Martín del Rey Aurelio (Asturias), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

- Once de Educación Primaria.
- Cuatro del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Dos del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Dos de apoyos a la Integración para Educación Primaria.
- Una de apoyo a la Integración para Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Asturias y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

2594 *ORDEN de 8 de enero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro Valmayor, de Gijón (Asturias).*

El Centro denominado Valmayor, tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resuelve la renovación y acceso al régimen de conciertos educativos de centros privados, para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria y tres unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos para el primer ciclo y una para el tercer curso), de acuerdo con su solicitud.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación/Dirección Provincial, una vez analizados los datos de escla-

rización del actual curso escolar 1998/1999, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en tercero y cuarto curso de Educación Primaria, procede agrupar el segundo ciclo en una unidad.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al Centro Valmayor, sito en Alto de la Corolla, sin número, de Gijón (Asturias), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

- Cinco de Educación Primaria.
- Dos de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Una del tercer Curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Asturias y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

2595 *ORDEN de 8 de enero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro Merino, de Badajoz.*

El Centro denominado Merino, tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros privados, para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro, para 6 unidades de Educación Primaria y 2 unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con su solicitud.

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección Provincial de Badajoz, una vez analizados los datos de escolarización del actual curso escolar 1998/1999, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en primer y segundo curso de Educación Primaria, procede agrupar el primer ciclo en una unidad.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «Merino», sito en la calle Arias Montano, 26, de Badajoz, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

- 5. Educación Primaria.
- 2. Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.